**FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO XIII DEL REAL DECRETO 905/2022.**

La cumplimentación de este formulario, se realizará teniendo en cuenta que el cumplimiento de los siguientes criterios debe ser a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, debiendo aportar la documentación justificativa que proceda para cada uno de los criterios de valoración, según lo indicado en el Anexo de este documento.

**Entidad solicitante:**

**CRITERIO** **NO SI**

**1.- Priorización de solicitantes:**

1.1.- ¿El solicitante es Entidad Asociativa Prioritaria reconocida para el sector del vino,

o una entidad de base?

1.2.- Priorización de los solicitantes asociativos (no acumulativos).

1.2.1.- ¿El solicitante es una Cooperativa, una SAT, u otra entidad asociativa con

más del 50% de su capital perteneciente a Cooperativas o SAT?

1.2.2.- ¿El solicitante es una asociación de productores de productos vitivinícolas,

que tiene personalidad jurídica propia?

1.3.- El solicitante no ha sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo

previsto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento

de la cadena alimentaria en los dos años anteriores.

1.4.- Priorización de solicitantes con certificación medioambiental en sus instalaciones.

1.4.1.- ¿El solicitante dispone de certificación EMAS o ISO 14.001?

1.4.2.- ¿El solicitante dispone de certificado Wineries for Climate Protection?

1.5.- ¿El solicitante tiene implantados sistemas de pago de uva por calidad durante, al

menos los tres años anteriores a la solicitud?

1.6.- ¿El solicitante es un operador que utiliza contratos tipos plurianuales de uva y vinos

vigentes a la fecha de entrega de la solicitud?

1.7.- ¿El solicitante es un operador de productos vitivinícolas ecológicos?

1.8.- ¿El solicitante es un operador acogido a DOP o IGP?

1.9.- ¿El solicitante es microempresa, pequeña o mediana empresa?

1.9.1.- ¿El solicitante es microempresa?

1.9.2.- ¿El solicitante es pequeña empresa?

1.9.3.- ¿El solicitante es mediana empresa?

**CRITERIO** **NO SI**

1.10.- ¿El solicitante es elaborador de vino y embotella más del 51% del vino elaborado?

1.11.- El solicitante no tiene ayuda concedida en la medida / intervención de inversiones

en la Comunidad Foral de Navarra, en la convocatoria inmediatamente anterior.

1.12.- El solicitante no tiene ayuda concedida > 250.000 € en la medida / intervención de

inversiones en la Comunidad Foral de Navarra, en la convocatoria inmediatamente

anterior.

**2.- Priorización de operaciones:**

2.1.- ¿Su solicitud incluye inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética,

de acuerdo con el apartado II del anexo XIII del Real Decreto 905/2022, cuyo importe

supera el 30% del importe total de la solicitud?

2.2.- ¿Su solicitud incluye inversiones en uso de energías alternativas renovables exclu-

sivamente para su propio consumo, de acuerdo con el apartado III del anexo XIII del Real

Decreto 905/2022, cuyo importe supera el 20% del importe total de la solicitud?

2.3.- ¿Su solicitud incluye inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el trata-

miento y valorización de residuos y efluentes, siempre que esto supere el 20% del importe

total, de la solicitud?

2.4.- ¿Su solicitud incluye inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la

producción de uva propia del solicitante, teniendo en cuenta que no es titular de una

instalación de elaboración?

2.5. ¿Su solicitud incluye inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario,

Siempre que esto supere el 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud?

2.6.- ¿Su solicitud incluye inversiones orientadas en todo o en parte a la obtención de

productos ecológicos?

2.7.- ¿Su solicitud incluye inversiones orientadas en todo o en parte a los productos acogidos

a regímenes de calidad? Indicar a cuál (no acumulativos):

2.7.1.- Denominación de Origen Protegida.

2.7.2.- Indicación Geográfica Protegida.

2.7.3.- Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.

2.8.- ¿Su solicitud incluye inversiones orientadas a la comercialización, de acuerdo con el

apartado I del anexo XIII del Real Decreto 905/2022, cuyo importe es mayor o igual al 30%

del importe total de la solicitud?

2.9.- ¿Su solicitud incluye inversiones destinadas a la transformación digital de la industria

(industria conectada), de acuerdo con el apartado IV del anexo XIII del Real Decreto 905/22?

2.10.- ¿Su solicitud incluye inversiones provenientes del resultado de un grupo operativo de

innovación de la Asociación Europea para la Innovación?

2.11.- ¿Su solicitud incluye inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de

la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones?

En       a    de       de 20  .

**EL SOLICITANTE,**

**Fdo.:**

**Nota:**

Se realizará una valoración y priorización de las solicitudes de inversión presentadas, de acuerdo con los criterios de prioridad del anexo XIII y la ponderación de los mismos, establecida en el anexo XIV. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga en la comunidad autónoma o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación en la comunidad autónoma, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

**Anexo: documentación justificativa.**

| **Criterio** | **Priorización de Solicitantes** | **Documentación a aportar** |
| --- | --- | --- |
| 1.1. | Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). | Resolución de reconocimiento.  Además, en caso de entidades de base, documentación que lo justifique. |
| 1.2.1. | Priorización de cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que > 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SAT’s). | Si el solicitante es una sociedad mercantil, deberá aportar certificado del Secretario del Consejo de Administración, indicando composición y % de distribución del capital social. |
| 1.2.2. | Priorización de asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (> 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1. | Estatutos, Escritura de Constitución o documento legal que proceda según la personalidad jurídica y el certificado del órgano de la asociación, que acredite que todos los socios son productores de los productos del anexo VII, parte II, del Reglamento 1308/2013. |
| 1.3. | Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. | Información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud. |
| 1.4.1. | Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud, según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. | Certificado vigente. |
| 1.4.2. | Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud, certificado Wineries for Climate Protection. | Certificado vigente. |
| 1.5. | Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aprobación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en los pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos. | Normas de vendimia de los 3 últimos años, aprobadas por acuerdo de Asamblea, Junta Rectora u órgano de la empresa. Además, se adjuntarán copias de los 3 asientos donde conste su inscripción en el libro de actas correspondiente.  Para empresarios individuales u otro tipo de solicitantes sin obligación legal de registrar este tipo de acuerdos en su libro de actas, presentarán un documento acreditativo, en forma de declaración jurada, de la existencia de dicho sistema de pagos de uva por calidad, implantado como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, y al menos un contrato con viticultores, en los 3 años anteriores, donde aparezca desglosado dicho sistema de pago por calidad. |
| 1.6. | Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud. | Contrato tipo plurianual de uva y vino vigente a fecha de solicitud. |
| 1.7. | Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos. | Certificado vigente. |
| 1.8. | Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP. | Certificado vigente. |
| 1.9. | Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas. | Cuadro 1 cumplimentado.  Informe de la plantilla media de trabajadores emitida por la TGSS, del último ejercicio cerrado. |
| 1.10. | Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen > 51% del vino elaborado. A tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. | Ninguna. |
| 1.11. | Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Foral de Navarra, en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda. | Ninguna. |
| 1.12. | Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Foral de Navarra, en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda. | Ninguna. |

| **Criterio** | **Priorización de Operaciones** | **Documentación a aportar** |
| --- | --- | --- |
| 2.1. | Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.  En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión.  A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado II del anexo XIII. | Todas las solicitudes, tanto de nueva construcción como de mejora de instalaciones existentes, deberán aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética, para demostrar que supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.  Además, en el caso de mejora de las instalaciones, el certificado deberá contemplar un ahorro energético ≥ 15% en los conceptos afectados por la inversión.  Declaración del experto independiente, según modelo habilitado. |
| 2.2. | Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado II del anexo XIII. | El solicitante deberá especificarlo en la memoria del proyecto.  Además, en el momento de solicitud de pago final, deberá especificarlo en la memoria de ejecución y aportar certificación del instalador o electricista. |
| 2.3. | Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes, siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. | Ninguna. |
| 2.4. | Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto, el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo. | Declaración de la titularidad de viñedo y la no titularidad de instalación de elaboración. |
| 2.5. | Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario, siempre que esto supere el 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud (reducción del desperdicio alimentario: todo aquello que suponga una disminución de la cantidad de los productos aptos para consumo que se desechan como residuos, ya sea en el manejo de la materia prima, en los productos intermedios o en el producto acabado). | Ninguna. |
| 2.6. | Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos. | El solicitante deberá especificarlo en la memoria del proyecto de la operación de inversión.  Además, en el momento de solicitud de pago final, deberá aportar certificación o solicitud de certificación. |
| 2.7.1. | Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a Denominación de Origen Protegida. |
| 2.7.2. | Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a Indicación Geográfica Protegida. |
| 2.7.3. | Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad. |
| 2.8. | Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un % presupuestario ≥ 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado II del anexo XIII. | Ninguna. |
| 2.9. | Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado II del anexo XIII. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA)". | Informe del análisis de madurez digital de la empresa, según la herramienta del enlace indicado al final de la tabla\*. |
| 2.10. | Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la innovación (AEI). | Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o bien certificado del órgano de la administración competente en materia de grupos operativos de la AEI |
| 2.11. | Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante. | Declaración de la implantación de nuevos productos o nuevas presentaciones.  Nuevo producto: cuando la empresa solicitante, mediante la operación pretende elaborar un producto de otra categoría del anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, diferente a los que elabora en el momento de presentación de la solicitud.  Nueva presentación: la novedad debe venir de la inversión a subvencionar relacionada por la empresa para implementar dicha novedad. |

\* <https://hada.industriaconectada40.gob.es/hada/register>